



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIII
TOMO CLIV

GUANAJUATO, GTO., A 4 DE OCTUBRE DEL 2016

NUMERO 159

TERCERA PARTE

SUMARIO :

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de Estado de Guanajuato..... **3**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Convocatoria para integrar la terna para designar Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato..... **9**

SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ACUERDO por el que se establece los Lineamientos que regulan el funcionamiento de los testigos Sociales en los Procedimientos de contratación, distintos de la adjudicación directa, que lleven a cabo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal..... **12**

INSTITUTO DE ECOLOGIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Acuerdo mediante el que se expide la Tabla que contiene el listado de marcas y submarcas de vehículos que han sido definidos por su fabricante como inoperables en el dinamómetro, a los que se sujetarán los centros de verificación vehicular autorizados para su operación y funcionamiento a través de la prueba, estática..... **15**

**INSTITUTO ESTATAL DE ATENCION AL MIGRANTE GUANAJUATENSE
Y SUS FAMILIAS**

Convocatoria para la elección de las y los Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo Directivo del Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, así como el formato de inscripción.....

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de Guanajuato, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, el cual entró en vigor el 29 de julio de 2015.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

Para formalizar dicho compromiso se creó la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual tiene como parte de sus acciones principales la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 77, fracciones II, XVIII y XXII, incisos a) y b), 79, 80, 99 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 8, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, incisos a) y b) y 24, fracción II, incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, último párrafo, 3, fracciones I, II y último párrafo, 4, segundo párrafo, 5 y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, y 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:

I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

II. El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.

III. El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados, el pago de cuotas compensatorias, así como medidas de transición.

IV. El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento.

SEGUNDA. - Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

I. Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, sucursales, centros de almacenamiento, distribución o comercialización, flangüis o lotes en donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

III. Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

V. Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

VI. Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal o a cualquier otro perito en la materia.

VIII. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

IX. Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y medidas de transición, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

X. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

XI. Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

XII. Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

TERCERA.- Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.

II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

III. Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o salidas a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

CUARTA.- La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

SEXTA.- En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

SÉPTIMA.- En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

OCTAVA.- Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

NOVENA.- La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA.- Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

I. Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

II. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor

de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y de las medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

c). 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

DÉCIMA SEGUNDA.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima primera que antecede.

DÉCIMA TERCERA.- Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

II. Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

III. Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

DÉCIMA CUARTA.- La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

DÉCIMA QUINTA.- Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SEXTA.- Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que quedará sin efecto el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2008.

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad y de la Secretaría, serán resueltos hasta su conclusión en términos del Anexo referido en la cláusula anterior, y que ha quedado abrogado en virtud del presente Anexo, así como de conformidad con las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del mismo, en cuyo caso la entidad recibirá los ingresos conforme a dichas disposiciones y se aplicarán los descuentos y medidas que procedan.

TERCERA.- Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

CUARTA.- La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Antonio Salvador García López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA TERNA PARA OCUPAR EL CARGO
DE TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto, 77, fracción XII, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, se:

CONVOCA

A organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como a los organismos públicos y privados, asociaciones y colegios promotores, defensores o vinculados al tema de los derechos humanos y, en general, a toda persona interesada para que presenten propuestas a efecto de que el Titular del Poder Ejecutivo formule la terna que será enviada al Congreso del Estado, de la que se designará al nuevo Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para el período de cuatro años, comprendido del 8 de noviembre de 2016 al 7 de noviembre de 2020, y podrá ser ratificado por el Congreso del Estado exclusivamente para un segundo período, a propuesta del Ejecutivo del Estado, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Quienes deseen participar formulando propuestas deberán cumplir los requisitos que señala el artículo 12 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

Segunda. Cada organización de la Sociedad Civil podrá proponer preferentemente un candidato.

Tercera. En los términos del artículo 11 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, quienes sean propuestas deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, con residencia en el estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
- III. Ser preferentemente Licenciado en Derecho;

- IV. Gozar de reconocido prestigio profesional y personal, así como en la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos;
- V. No desempeñar cargo o empleo público al momento de asumir el cargo; ni actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha de los de carácter docente; y
- VI. No haber sido condenado por delito doloso.

A la presentación de las propuestas deberá acompañarse los documentos pertinentes para acreditar los requisitos establecidos en la Ley. La falta de alguno dará lugar a la desestimación a la propuesta de la candidatura.

Cuarta. Quienes presenten las propuestas deberán hacerlo por escrito, adjuntado copia de su identificación oficial vigente y copia de su comprobante de domicilio y en su caso, copia del acta constitutiva del organismo, sociedad, asociación, colegio o entidad.

Quinta. La Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, será la responsable de recibir y concentrar las propuestas de las personas aspirantes al cargo, lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracciones I, inciso b, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

La documentación podrá ser entregada en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Carretera Panorámica Km. 12, Tramo Pastita-Preparatoria Oficial, Guijas, C.P. 36000, en Guanajuato, Guanajuato.

Sexta. Las propuestas deberán presentarse a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el viernes 14 de octubre de 2016 a las veinte horas.

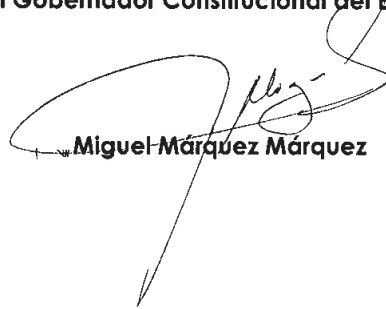
La Secretaría de Gobierno concentrará las propuestas; dará cuenta con las mismas, y desahogará la escucha de las personas interesadas.

Séptima. El Titular del Poder Ejecutivo a partir de las propuestas recibidas, concluido el procedimiento por la Secretaría de Gobierno, formulará la terna que remitirá al Congreso del Estado para los efectos del artículo 63, fracción XXI, párrafo sexto de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, por lo que emitirá el acuerdo correspondiente.

Octava. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Secretario de Gobierno, cuyas determinaciones serán definitivas.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos de amplia circulación en la entidad.

Guanajuato, Gto., a 3 de octubre de 2016
El Gobernador Constitucional del Estado



Miguel Márquez Márquez

SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

ACUERDO por el que se establece los lineamientos que regulan el funcionamiento de los testigos sociales en los procedimientos de contratación, distintos de la adjudicación directa, que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Ma. Isabel Tinoco Torres, Titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción III, 32 fracción IV inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 55 y 56 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; artículos 63 y 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; y 6 fracción III y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y:

CONSIDERANDO

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el ámbito local, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, prevé la figura del testigo social entendiéndolo por tal a las personas físicas o morales acreditadas por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas en el padrón estatal de testigos sociales, a través de las cuales se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación que por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren de una atención particular. De la misma forma la norma citada, en su artículo 55, prevé que en los procedimientos de contratación que determine el órgano de control, atendiendo a la complejidad, impacto o monto de recursos que la contratación tenga en los programas sustantivos, podrán participar testigos sociales.

Que de acuerdo al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de la materia, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, emitirá los lineamientos para determinar los supuestos en que participarán testigos sociales en los procedimientos de contratación, distintos de la adjudicación directa, que lleven a cabo las dependencias y entidades.

Es por lo anterior que se expide el siguiente:

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos que regulen la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 55 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Segundo. De conformidad a los artículos 60 y 63 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas designará - con opinión del Comité de Testigos Sociales - a quien funja como testigo social en los procedimientos de contratación, distintos de la adjudicación directa, que por su impacto, complejidad o monto requieran este mecanismo de participación social.

Tercero. Los sujetos obligados por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato se sujetarán al presente Acuerdo en materia de testigos sociales.

Cuarto. De conformidad al artículo 65 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, los montos de la contraprestación al testigo social tendrán como base la siguiente tabla de cuotas que será actualizable, por parte de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas:

Cuotas que las unidades administrativas contratantes deberán pagar a los Testigos Sociales por su participación en las contrataciones		
Monto estimado de la contratación (miles de pesos)		Cuota por proceso ejercicio 2016
De 1 hasta 30,000	\$	39,869.98
De 30,001 hasta 60,000	\$	79,739.96
De 60,001 hasta 100,000	\$	119,609.94
De 100,001 hasta 150,000	\$	159,479.92
De 150,001 hasta 200,000	\$	199,349.90
De 200,001 hasta 250,000	\$	239,219.88
De 250,001 en adelante	\$	279,089.86

Las cuotas anteriores se consideran sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Previa justificación, podrá autorizarse un incremento de hasta el 20% veinte por ciento en las cuotas.

Se autorizará el pago de viáticos nacionales ajustándose a criterios de austeridad, los que serán a cargo de las dependencias y entidades solicitantes del procedimiento de contratación respectivo.

Quinto. Una vez designado el testigo social por el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas - previa opinión del Comité de Testigos Sociales - éste será contratado, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y su Reglamento, con cargo al presupuesto de las dependencias y entidades solicitantes del procedimiento de contratación respectivo.

Sexto. La participación del testigo social en los procedimientos de contratación será sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y fiscalización a cargo de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, las contralorías internas de las entidades y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. De conformidad al artículo 63 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Sistema de Compras de Internet y en el portal electrónico de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 19 diecinueve días del mes de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.


Ma. Isabel Tinoco Torres



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO

SECRETARÍA DE LA
TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

INSTITUTO DE ECOLOGIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

JUAN ÁNGEL MEJÍA GÓMEZ, Director General del Instituto de Ecología del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7o. fracción III y 112 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o. y 4o. fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera; 6o. fracción IV, 8o. fracción XV, 109, 111 fracción III, 117 fracción II y 118 fracciones III y IV de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 6o. fracciones I y III del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular; 114 y 115 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 129, 130 y 131 del Reglamento de Tránsito de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato; 2o., 4o. fracciones I y II, 5o. fracción II y 25 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Ecología del Estado.

CONSIDERANDO

El Instituto de Ecología del Estado como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal creado por ley, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para elaborar y ejecutar acciones para la protección, defensa y restauración del ambiente, así como el de emitir las disposiciones administrativas relativas a la prevención y control de la contaminación atmosférica producida por vehículos automotores, expidió el Programa Estatal de Verificación Vehicular 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 206, Segunda Parte, de fecha 25 de diciembre del 2015 y el Acuerdo modificatorio, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 103, Segunda Parte, de fecha 28 de junio del 2016.

La Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014 que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre del 2014, establece en el apartado 4.1.1 «En los Centros de Verificación y en las Unidades de Verificación de emisiones vehiculares del país, se deberá aplicar el método dinámico a todos los vehículos automotores definidos en esta Norma Oficial Mexicana, salvo aquellos que por sus características técnicas operativas estén imposibilitados de ser revisados bajo condiciones de carga y/o velocidad, en cuyo caso se les aplicará el método estático (capítulo 6) de la presente Norma Oficial Mexicana.» y Capítulo 6 método estático «Este método se debe utilizar para los vehículos que sean definidos por su fabricante como inoperables en el dinamómetro.»; siendo así, el artículo 24 fracción III, del Acuerdo mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Programa Estatal de Verificación Vehicular 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 103, Segunda Parte, de fecha 28 de junio del 2016, establece que el Instituto de Ecología del Estado emitirá las tablas que establecerán las especificaciones de los vehículos que serán sometidos a la prueba estática.

Para tal efecto, con fecha 18 de agosto del 2016, el Presidente Ejecutivo de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C., remitió al Instituto de Ecología del Estado el listado de marcas y submarcas de vehículos automotores comercializados en el país, que debido a sus características tecnológicas deben ser verificados bajo el método de prueba estático en cumplimiento a la citada Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Listado de marcas y submarcas

Artículo Primero. Se expide la Tabla que contiene el listado de marcas y submarcas de vehículos que han sido definidos por su fabricante como inoperables en el dinamómetro, a los que se sujetarán los centros de verificación vehicular autorizados para su operación y funcionamiento a través de la prueba estática, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 fracción III del Acuerdo mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Programa Estatal de Verificación Vehicular 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 103, Segunda Parte, de fecha 28 de junio del 2016

Tabla que establece las especificaciones a que se sujetarán los centros de verificación vehicular autorizados para su operación y funcionamiento a través de la prueba estática:

ID	MARCA	SUBMARCA	AÑO INICIAL	AÑO FINAL
7042	ACURA	MDX	2001	2009
8591	ACURA	MDX	2010	2010
9003	ACURA	MDX	2011	2013
9914	ACURA	MDX AWD	2015	2017
9639	ACURA	MDX_SHAWD	2014	2015
7341	ACURA	RDX	2007	2009
8592	ACURA	RDX	2010	2010
9004	ACURA	RDX	2011	2012
9959	ACURA	RDX4WD6CIL	2015	2017
9491	ACURA	RDX_6CIL.	2013	2015
7043	ACURA	RL	2003	2006
7953	ACURA	RL	2007	2009
7800	ACURA	RL	2009	2010
9105	ACURA	RL	2011	2012
9271	ACURA	TL_3.7SHAW	2012	2013
8055	ACURA	TL_SHAWD	2009	2010
9104	ACURA	TL_SHAWD	2011	2011

8730	ACURA	ZDX	2010	2010
9007	ACURA	ZDX	2011	2012
9266	ALFA ROMEO	159_3.2	2011	2014
6112	AM GENERAL	HUM_CO	1993	2007
6114	AM GENERAL	HUM_HMC4	1993	2007
6116	AM GENERAL	HUM_HMCS	1993	2007
6118	AM GENERAL	HUM_XLC2	1993	2007
9832	AMBUS-HIGER	KLQ6129GQC	2014	2014
9781	AMBUS-HIGER	KLQ6770GCE	2013	2015
9460	ASTON MARTIN	DBS9	2009	2009
7659	ASTON MARTIN	VANQUISH	2001	2002
6947	AUDI	A3_3.2Q	2004	2009
9462	AUDI	A4_3.0TQ	2011	2017
7631	AUDI	A5 3.2Q	2008	2016
9470	AUDI	A5_3.0TQ	2011	2017
6229	AUDI	A6_Q_ALLRO	2000	2004
9471	AUDI	A8_3.0TQ	2011	2017
9504	AUDI	A8_4.0Q	2012	2017
6234	AUDI	A8_4.2_QUA	2003	2014
9472	AUDI	A8_6.3Q	2011	2017
6209	AUDI	AUDIA3_1.8	1999	2004
9250	AUDI	AUDIA7_30T	2011	2017
6224	AUDI	AUDICABRIO	1996	2000
9312	AUDI	AUDITT25TQ	2012	2016
7254	AUDI	AUDI_60W12	2005	2010
6208	AUDI	AUDI_A3	1996	1998
6210	AUDI	AUDI_A4	1997	1998
6211	AUDI	AUDI_A4	1997	2000
6212	AUDI	AUDI_A4_28	2000	2001
8712	AUDI	AUDI_A4_30	2002	2006
6230	AUDI	AUDI_A4_30	2007	2007
6213	AUDI	AUDI_A4_Q	1997	1999
6214	AUDI	AUDI_A4_TQ	2000	2006
7936	AUDI	AUDI_A4_TQ	2007	2009
6215	AUDI	AUDI_A6AVA	1997	2004
7881	AUDI	AUDI_A6_2.	2009	2009
6216	AUDI	AUDI_A6_Q	1997	2004
6217	AUDI	AUDI_A8	1997	2000
6219	AUDI	AUDI_AVANT	1997	2000
6218	AUDI	AUDI_AVANT	2001	2001
8699	AUDI	AUDI_CS	1991	1993
9971	AUDI	AUDI_Q7_20	2015	2017

7358	AUDI	AUDI_Q7_42	2006	2010
8921	AUDI	AUDI_Q7_42	2011	2011
7253	AUDI	AUDI_QTDTM	2005	2007
6225	AUDI	AUDI_RS4	2002	2004
7359	AUDI	AUDI_RS4	2006	2008
7521	AUDI	AUDI_RS4	2008	2009
6997	AUDI	AUDI_RS6AV	2005	2007
7070	AUDI	AUDI_RS6QA	2003	2007
7882	AUDI	AUDI_RS6_5	2009	2009
7608	AUDI	AUDI_S32.0	2007	2007
9734	AUDI	AUDI_S32.0	2014	2017
6220	AUDI	AUDI_S3_T	2000	2004
6998	AUDI	AUDI_S4	2002	2007
7356	AUDI	AUDI_S6_52	2006	2010
8920	AUDI	AUDI_S6_52	2011	2014
6221	AUDI	AUDI_S6_Q	2001	2004
7357	AUDI	AUDI_S8_52	2006	2010
6222	AUDI	AUDI_S8_Q	2001	2004
6223	AUDI	AUDI_TT	1999	2007
7002	AUDI	AUDI_TT3.2	1999	2003
6945	AUDI	AUDI_TT3.2	2004	2006
7941	AUDI	AUDI_TT3.2	2007	2010
8226	AUDI	AUDI_TT_2Q	2009	2010
8944	AUDI	AUDI_TT_2Q	2011	2017
9252	AUDI	AUDTTS20TQ	2010	2016
6203	AUDI	AUD_A4_18T	1999	2006
7935	AUDI	AUD_A4_18T	2007	2008
7072	AUDI	AUD_A4_2QT	2002	2017
8713	AUDI	AUD_A4_30Q	2002	2006
6231	AUDI	AUD_A4_30Q	2007	2007
7073	AUDI	AUD_A4_32Q	2004	2014
6226	AUDI	AUD_A6_2.8	1999	2004
6232	AUDI	AUD_A6_30I	2002	2006
7937	AUDI	AUD_A6_30I	2007	2008
7076	AUDI	AUD_A6_32Q	2004	2009
6204	AUDI	AUD_A6_42Q	2001	2014
6205	AUDI	AUD_A6_BT	1999	2004
6206	AUDI	AUD_S4_27B	2000	2001
7074	AUDI	AUD_S4_42Q	2004	2009
6207	AUDI	AUD_TT_ROD	2000	2007
8274	AUDI	AU_A320TQ	2009	2013
8275	AUDI	AU_A520TQ	2009	2016

8278	AUDI	AU_A630TQ	2009	2010
8945	AUDI	AU_A630TQ	2011	2016
6233	AUDI	AU_A6_30IQ	2002	2006
7938	AUDI	AU_A6_30IQ	2007	2008
8276	AUDI	AU_Q520TQ	2009	2017
8282	AUDI	AU_Q532Q	2009	2010
8949	AUDI	AU_Q532Q	2011	2014
8280	AUDI	AU_R852Q	2009	2010
8947	AUDI	AU_R852Q	2011	2017
8281	AUDI	AU_RS650TQ	2009	2010
8948	AUDI	AU_RS650TQ	2011	2014
8279	AUDI	AU_S430TQ	2009	2010
8946	AUDI	AU_S430TQ	2011	2017
6227	AUDI	A_A8_3.7_Q	2000	2004
6228	AUDI	A_A8_L_4.2	2001	2007
9473	AUDI	Q3_2.0TQ	2011	2017
9506	AUDI	Q5_3.0Q	2012	2017
9190	AUDI	Q7_3.0_TQ	2010	2017
7471	AUDI	Q7_3.6	2006	2010
8922	AUDI	Q7_3.6	2011	2014
7618	AUDI	R8_4.2	2008	2017
8970	AUDI	RS5_4.2Q	2010	2017
7632	AUDI	S3 2.0T	2008	2016
7633	AUDI	S5 4.2	2008	2010
8926	AUDI	S5 4.2	2011	2016
9499	AUDI	S5_3.0	2012	2017
9502	AUDI	S6_4.0Q	2012	2017
9503	AUDI	S7_4.0Q	2012	2017
9505	AUDI	S8_4.0Q	2012	2017
9799	AUDI	SQ5_3.0QT	2015	2017
6143	AUSTIN	MINICOOPER	1960	1992
6144	AUSTIN	MINICOOPER	1993	2007
6145	AUSTIN	MINIMORRIS	1960	1992
8657	AUSTIN	MINI_ESTAT	1969	1969
6269	AUTOCAR	TRACTO	1900	2007
7144	BENTLEY	ARNAGE	2001	2006
7976	BENTLEY	ARNAGE	2007	2010
8935	BENTLEY	ARNAGE	2011	2014
7883	BENTLEY	AZURE_6.8	2008	2010
8931	BENTLEY	AZURE_6.8	2011	2014
8668	BENTLEY	BROOKL_68L	2009	2010
8955	BENTLEY	BROOKL_68L	2011	2014

9863	BENTLEY	CONTGT40TQ	2014	2016
7143	BENTLEY	CONTINENTA	2006	2010
8919	BENTLEY	CONTINENTA	2011	2014
9604	BENTLEY	CONTINENTA	2012	2017
9798	BENTLEY	CONT_4.0QT	2015	2016
9797	BENTLEY	CONT_6.0QT	2015	2017
9735	BENTLEY	FLYING SPU	2014	2017
9889	BENTLEY	FLYINGV8TQ	2014	2017
9254	BENTLEY	MUL_NE6.8L	2011	2017
5935	BMW	325i	1900	1992
5939	BMW	330_IX	2000	2007
5967	BMW	MINI_COOPE	2000	2000
9413	BMW	X1sDrive28	2012	2014
8889	BMW	X1xDri25iA	2011	2013
8665	BMW	X1_xDri28i	2010	2014
9773	BMW	X3 sDrive	2014	2017
9216	BMW	X3XDRIV28i	2011	2014
9217	BMW	X3XDRIV35i	2011	2017
5974	BMW	X3_2.5	2003	2006
7459	BMW	X3_2.5_si	2007	2010
8974	BMW	X3_2.5_si	2011	2013
5975	BMW	X3_3.0	2003	2006
7460	BMW	X3_3.0_si	2007	2011
9517	BMW	X3_XDR20iA	2013	2013
9516	BMW	X3_XDR28iA	2013	2017
10092	BMW	X4 M40iA	2015	2017
9778	BMW	X4xDrive28	2014	2017
9779	BMW	X4xDrive35	2014	2017
8601	BMW	X5 M	2010	2017
8894	BMW	X5xDr50iAS	2011	2017
8890	BMW	X5xDri35iA	2011	2017
8892	BMW	X5xDri50iA	2011	2017
5956	BMW	X5_3.0	1999	2006
7456	BMW	X5_3.0_si	2007	2010
5957	BMW	X5_4.4	1999	2007
7457	BMW	X5_4.8_i	2007	2010
7229	BMW	X5_4.8_IS	2004	2006
8586	BMW	X6 M	2010	2017
8891	BMW	X6xDri35iA	2011	2017
8893	BMW	X6xDri50iA	2011	2017
7802	BMW	X6xDrive35	2008	2010
7803	BMW	X6xDrive50	2008	2010

9009	BMW	X6_HYBRID	2011	2013
8250	BMW	xDrive25i	2010	2011
8251	BMW	xDrive25iA	2009	2010
8980	BMW	xDrive25iA	2011	2011
8252	BMW	xDrive30i	2010	2011
8254	BMW	xDrive30i	2010	2010
8253	BMW	xDrive30iA	2010	2010
8981	BMW	xDrive30iA	2011	2011
8255	BMW	xDrive48i	2010	2010
6267	BOGNOR	DIVA4X4	2003	2007
8695	BUICK	ENCLAVE	2010	2010
9185	BUICK	ENCLAVE	2011	2016
10106	BUICK	ENVISION	2016	2017
8700	CADILLAC	SRX_AWD	2009	2010
9187	CADILLAC	SRX_AWD	2011	2016
10172	CADILLAC	XT5	2016	2017
9632	CERON	TRATCARR U	2013	2013
5422	CHEVROLET	ASTRA_ESTA	2000	2004
5419	CHEVROLET	ASTRA_ESTA	2005	2006
7266	CHEVROLET	ASTRA_ESTA	2006	2010
5421	CHEVROLET	ASTRA_ESTA	2007	2007
5424	CHEVROLET	ASTRA_SW	2001	2005
7305	CHEVROLET	ASTROVAN_E	1986	1999
7360	CHEVROLET	AURORA	1995	1996
7269	CHEVROLET	AVLANCH_ES	2006	2010
7512	CHEVROLET	BLAZER_EST	1996	1997
7363	CHEVROLET	BRAVADA	1993	2004
7511	CHEVROLET	BUICK_LESA	1993	1993
6484	CHEVROLET	C-60	1900	2008
6485	CHEVROLET	C-6065	1900	2008
5446	CHEVROLET	CADILLAC	1987	2001
5571	CHEVROLET	CADILL_SRX	2004	2007
5572	CHEVROLET	CADILL_SRX	2004	2007
9423	CHEVROLET	CAP_3L_AWD	2012	2014
5454	CHEVROLET	CATERA	1992	2006
5455	CHEVROLET	CATERA	1998	2006
7313	CHEVROLET	COLORADO44	2006	2012
9520	CHEVROLET	COL_4X6CIL	2013	2016
5470	CHEVROLET	CORVETTE	1990	2004
7029	CHEVROLET	CORVETT_ES	2005	2008
5486	CHEVROLET	DEVILLE	1993	2006
5488	CHEVROLET	ELDORADO	1900	2004

5523	CHEVROLET	ESCALADE	1999	2005
8687	CHEVROLET	ESCALADE	2010	2016
8693	CHEVROLET	ESCALADE_P	2010	2013
5564	CHEVROLET	ESCALA_ESV	2003	2006
7281	CHEVROLET	ESCALA_ESV	2006	2006
7909	CHEVROLET	ESCALA_ESV	2007	2009
8010	CHEVROLET	ESCALA_ESV	2007	2009
8688	CHEVROLET	ESCALA_ESV	2010	2016
5534	CHEVROLET	ESCALA_EXT	2002	2006
7904	CHEVROLET	ESCALA_EXT	2007	2008
7272	CHEVROLET	ESCAL_EST	2006	2006
8006	CHEVROLET	ESCAL_EST	2007	2009
8087	CHEVROLET	ESCA_ESV_P	2009	2009
8694	CHEVROLET	ESCA_ESV_P	2010	2010
8681	CHEVROLET	ESCA_EXT	2010	2013
8692	CHEVROLET	ESCA_EXT_P	2010	2010
5499	CHEVROLET	GEOTRACKER	1991	2004
6486	CHEVROLET	KODIAK	1995	2008
6487	CHEVROLET	KODIAK	1998	2008
8605	CHEVROLET	RENDEZVOUS	2002	2002
5385	CHEVROLET	S10_BLAZ_4	1998	2007
5392	CHEVROLET	S10_P_UP_4	1998	2007
5573	CHEVROLET	SAFARI_EST	1992	2001
5394	CHEVROLET	SEVILLE	1900	2007
7362	CHEVROLET	SILVERADO	2005	2005
7441	CHEVROLET	SIL_25_CHE	2006	2006
8033	CHEVROLET	SIL_25_CHE	2007	2010
9171	CHEVROLET	SIL_25_CHE	2011	2016
7614	CHEVROLET	SUBURBAN_6	2007	2010
10081	CHEVROLET	SUBURBAN_6	2015	2016
7271	CHEVROLET	SUBUR_EST	2004	2016
8084	CHEVROLET	SUBU_6LVIP	2009	2010
9443	CHEVROLET	SUBU_6LVIP	2011	2013
7105	CHEVROLET	SYCLONE	1991	1991
7822	CHEVROLET	TAHOE_4X4	1995	2002
7668	CHEVROLET	TAHOE_4X4	2007	2016
8288	CHEVROLET	TAHOE_LTZ	2009	2010
7858	CHEVROLET	TAHOE_VIPL	2009	2010
5407	CHEVROLET	TRACKER	1989	2003
5408	CHEVROLET	TRACKER_ES	1997	2003
5525	CHEVROLET	TRAIL_4X4	2002	2008
7325	CHRYSLER / DODGE	ASPEN_4X4	2007	2010

7239	CHRYSLER / DODGE	CALIBER_RT	2006	2006
7999	CHRYSLER / DODGE	CALIBER_RT	2007	2010
5013	CHRYSLER / DODGE	CARAVAN_ES	1993	1999
6963	CHRYSLER / DODGE	CROSFRT6R	2005	2010
6942	CHRYSLER / DODGE	CROSF_ROAD	2005	2006
7939	CHRYSLER / DODGE	CROSF_ROAD	2007	2009
6943	CHRYSLER / DODGE	CROSF_SRT6	2005	2006
7940	CHRYSLER / DODGE	CROSF_SRT6	2007	2009
5181	CHRYSLER / DODGE	CROSSFIRE	2004	2006
7898	CHRYSLER / DODGE	CROSSFIRE	2007	2009
6272	CHRYSLER / DODGE	D-600	1900	2007
6275	CHRYSLER / DODGE	DM-600	1900	1992
6276	CHRYSLER / DODGE	DM-600	1993	2007
5081	CHRYSLER / DODGE	DURANGO	1998	1998
5082	CHRYSLER / DODGE	DURANGO	1999	2007
5086	CHRYSLER / DODGE	DURANGO_RT	2000	2007
5078	CHRYSLER / DODGE	DUR_4X4	2001	2010
5079	CHRYSLER / DODGE	DUR_4X4	2004	2010
9319	CHRYSLER / DODGE	DUR_4X4	2011	2016
7327	CHRYSLER / DODGE	NITRO_4X4	2007	2013
7381	CHRYSLER / DODGE	NI_R/T_4X4	2007	2010
5178	CHRYSLER / DODGE	PACIFICA	2004	2006
7328	CHRYSLER / DODGE	PACIFICA	2004	2006
7329	CHRYSLER / DODGE	PACIFICA	2006	2006
8017	CHRYSLER / DODGE	PACIFICA	2007	2009
8018	CHRYSLER / DODGE	PACIFICA	2007	2009
6277	CHRYSLER / DODGE	PD600	1900	2007
5157	CHRYSLER / DODGE	Q_C_S_4X4	2002	2006
5158	CHRYSLER / DODGE	Q_C_S_4X4	2002	2007
5159	CHRYSLER / DODGE	Q_C_S_4X4	2003	2013
7893	CHRYSLER / DODGE	Q_C_S_4X4	2007	2010
9015	CHRYSLER / DODGE	RAM3500_6C	2011	2013
6281	CHRYSLER / DODGE	RAM_4000	1900	2004
6991	CHRYSLER / DODGE	RAM_4000	2005	2012
6282	CHRYSLER / DODGE	RAM_6500	1900	2007
6284	CHRYSLER / DODGE	RAM_7000	1900	2007
5166	CHRYSLER / DODGE	RAM_SLT_44	2002	2006
5167	CHRYSLER / DODGE	RAM_SLT_44	2002	2007
5168	CHRYSLER / DODGE	RAM_SLT_44	2003	2012
7895	CHRYSLER / DODGE	RAM_SLT_44	2007	2010
8835	CHRYSLER / DODGE	RAM_SLT_44	2011	2012
7278	CHRYSLER / DODGE	RM2500MC44	2006	2010

9451	CHRYSLER / DODGE	RM2500MC44	2011	2012
5172	CHRYSLER / DODGE	R_15_ST4X4	2003	2010
9449	CHRYSLER / DODGE	R_15_ST4X4	2011	2012
5161	CHRYSLER / DODGE	R_15_S_4X4	2002	2007
5175	CHRYSLER / DODGE	R_25_ST4X4	2003	2012
5176	CHRYSLER / DODGE	R_25_ST4X4	2003	2006
7897	CHRYSLER / DODGE	R_25_ST4X4	2007	2010
8837	CHRYSLER / DODGE	R_25_ST4X4	2011	2012
6278	CHRYSLER / DODGE	R_6500_LPG	1900	2007
6279	CHRYSLER / DODGE	R_7000_LPG	1900	2007
7258	CHRYSLER / DODGE	TOWCOU_EST	1993	2001
5139	CHRYSLER / DODGE	VOYAGER_ES	1990	1998
9895	DAEWOO	BS106 CNG	2014	2015
6291	DINA	330	1900	2007
6292	DINA	333	1900	2007
6293	DINA	431	1900	2007
6294	DINA	433	1900	2007
6298	DINA	451	1900	2007
6302	DINA	455	1900	2007
6306	DINA	531	1900	2007
6307	DINA	5311	1900	2007
6308	DINA	532	1900	2007
6309	DINA	5322	1900	2007
6310	DINA	541	1900	2007
6311	DINA	542	1900	2007
6312	DINA	551	1900	2007
6322	DINA	552	1900	2007
9968	DINA	55425072	2014	2016
6339	DINA	555	1900	2007
6345	DINA	631	1900	2007
6346	DINA	634	1900	2007
6347	DINA	641	1900	2007
6349	DINA	651	1900	2007
6363	DINA	661	1900	2007
9970	DINA	LINNER G	2014	2016
6939	ECONOBUS	1315-44	2003	2006
6940	ECONOBUS	1315-52	2003	2006
6938	ECONOBUS	1315CMT375	2003	2006
7303	ECONOGAS	ECB_131552	2004	2004
6941	ECONOTRUCK	1315CC-45	2003	2006
6436	FAMSA	F-1114/39	1900	2007
6437	FAMSA	F-1121	1900	2007

6438	FAMSA	F-1314/60	1900	2007
6439	FAMSA	F-1317/52	1900	2007
6440	FAMSA	F-1321	1900	2007
6441	FAMSA	F-1514/60	1900	2007
6442	FAMSA	F-1517/60	1900	2007
6443	FAMSA	F-1521/52	1900	2007
6121	FERRARI	360_M	1999	2007
6123	FERRARI	360_M_F1	1999	2007
6124	FERRARI	456M_GT	1999	2007
6125	FERRARI	456M_GTA	1999	2007
9026	FERRARI	458_ITALIA	2010	2015
10178	FERRARI	488 GTB	2015	2017
6127	FERRARI	550_M	1999	2007
8060	FERRARI	599_GTB_FI	2008	2010
9240	FERRARI	599_GTB_FI	2011	2012
9244	FERRARI	599_GTO	2011	2012
8064	FERRARI	612_SCAGLI	2008	2009
8878	FERRARI	CALIFORNIA	2010	2014
9243	FERRARI	CALIFORNIA	2011	2012
9882	FERRARI	CALIFORN_T	2015	2017
9605	FERRARI	F12 BERLIN	2012	2015
10132	FERRARI	F12TDF	2016	2017
6128	FERRARI	F355	1999	2007
6129	FERRARI	F355_F1	1999	2007
8061	FERRARI	F430	2008	2009
8063	FERRARI	F430_SCUDE	2008	2009
8062	FERRARI	F430_SPIDE	2008	2009
9419	FERRARI	FF	2012	2015
7431	FERRARI	F_430_F1	2006	2008
7518	FIAT	PANDA 4X4	2007	2012
9137	FORD	4X4STYLESI	2011	2014
5221	FORD	AEROSTA_ES	1990	1997
5359	FORD	AVIATO_AWD	2001	2007
6444	FORD	B-600	1900	2007
5235	FORD	CONTINENTL	1993	2007
7392	FORD	ECON-WAGON	2006	2010
9458	FORD	ECON-WAGON	2011	2014
7391	FORD	ECON_VAN	1999	2010
7398	FORD	ECON_WAGON	2001	2010
9453	FORD	ECON_WAGON	2011	2014
7393	FORD	ECON_W_EST	2007	2010
7603	FORD	ECO_V_350	2001	2010

7085	FORD	ESCAPE_4X4	2005	2007
7350	FORD	ESCAPE_4X4	2006	2008
5270	FORD	EXPED_4X4	1900	2003
5271	FORD	EXPED_4X4	2004	2014
7559	FORD	EXPEMAX4X4	2008	2010
9030	FORD	EXPEMAX4X4	2011	2014
6953	FORD	EXPE_L_4X	2005	2007
9229	FORD	EXPLOR_4WD	2011	2017
7084	FORD	EXPLOR_4X4	2005	2007
5276	FORD	EXPLOR_AWD	1993	2007
5277	FORD	EXPLOR_LTD	1993	2007
6954	FORD	EXPLO_L_4X	2005	2007
7430	FORD	EXP_4X4	2007	2007
5269	FORD	EXP_ED_BAU	2007	2009
7349	FORD	EXP_XLT4X4	2004	2006
8021	FORD	EXP_XLT4X4	2007	2010
9140	FORD	F-150_DC44	2011	2014
9890	FORD	F-150_PP35	2014	2017
5302	FORD	F-250_P_UP	2000	2009
6451	FORD	F-350	1999	2010
8750	FORD	F-350	2011	2017
9297	FORD	F-350_SUP	1997	2007
9296	FORD	F-350_SUP	1999	2008
9298	FORD	F-350_SUP	1999	2007
6454	FORD	F-450	1999	2010
8751	FORD	F-450	2011	2017
6457	FORD	F-450_LPG	2001	2008
6458	FORD	F-550	2000	2016
8752	FORD	F-550	2011	2017
6460	FORD	F-550_LPG	2001	2007
6461	FORD	F-600	1900	2007
6462	FORD	F-700	1900	2007
6463	FORD	F-700_LPG	1900	2007
7865	FORD	F150_4X4	2009	2010
7399	FORD	F550	2007	2017
9258	FORD	FIE_HATEST	2011	2017
9257	FORD	FIE_SEDEST	2011	2011
6957	FORD	FIVE_H_AWD	2005	2006
10116	FORD	FOCUSRS2.3	2016	2017
7395	FORD	FOCUS_ST	2007	2011
9380	FORD	FOCUS_ESTA	2012	2014
8217	FORD	FOCUS_RS	2007	2011

9149	FORD	FX4_CM4X4S	2011	2014
5370	FORD	KIN_RA_4X4	2003	2008
10117	FORD	LOB6CIL4X4	2016	2017
10113	FORD	LOBO50 4X4	2015	2017
8072	FORD	LOBO_4X4	2009	2010
5333	FORD	LOBO_AWD	1998	2007
7484	FORD	LOBO_EST	2007	2009
5335	FORD	LOBO_LAR	2000	2007
9142	FORD	LOBO_XLT44	2011	2014
7401	FORD	LOB_CM_4X4	2006	2007
7402	FORD	LOB_CM_4X4	2006	2007
7411	FORD	LOB_CR_4X4	2006	2007
7412	FORD	LOB_CR_4X4	2006	2007
7407	FORD	LOB_DC_4X4	2006	2007
7408	FORD	LOB_DC_4X4	2006	2007
5368	FORD	LOB_LA_4X4	1999	2008
5371	FORD	LO_FX4_4X4	1999	2002
5379	FORD	LO_FX4_4X4	2003	2008
9148	FORD	LO_KR_DC44	2011	2014
9146	FORD	LO_LA_DC44	2011	2014
5366	FORD	LO_SPO_4X4	1999	2007
9152	FORD	LO_SVT_CM	2011	2014
5376	FORD	L_HD_SC_4X	2002	2007
6466	FORD	M-450	1900	2007
7008	FORD	MARINERAWD	2005	2008
7064	FORD	MARKLT_EST	2005	2009
7416	FORD	MKX_AWD	2007	2014
7010	FORD	MONTEG_AWD	2005	2007
7666	FORD	MOUNTAINEE	1997	1999
10068	FORD	MUSTA_ECOB	2015	2017
10069	FORD	MU_SHEGT35	2015	2017
5354	FORD	NAVIGATOR	1998	1998
5355	FORD	NAVIGATOR	1999	2007
7558	FORD	NAVIGATOR	2008	2010
9029	FORD	NAVIGATOR	2011	2014
7602	FORD	NAV_L_EST	2008	2009
9591	FORD	POLICE_INT	2013	2017
6472	FORD	SUPERDUTY	1997	2007
6471	FORD	SUPERDUTY	1999	2008
6473	FORD	SUPERDUTY	1999	2007
7364	FORD	VILLAGER	1993	1998
8790	FORD	VILLAGER	1999	2002

9909	FREIGHTLINER	CASCADIAGN	2015	2017
7443	GMC	ACADIA_EST	2006	2006
8035	GMC	ACADIA_EST	2007	2010
9173	GMC	ACADIA_EST	2011	2017
7319	GMC	CANYON_EST	2005	2012
7361	GMC	JIMMY	1992	2000
7478	GMC	SAVANA VAN	2006	2006
7377	GMC	SIERRA_DEN	2007	2009
8680	GMC	SIERRA_DEN	2010	2016
7444	GMC	SIERRA_EST	2006	2010
7274	GMC	YUCON_EST	2005	2009
8679	GMC	YUCON_EST	2010	2016
5575	GMC	YUKON	2001	2008
10099	GREENKRAFT INC	SERIE G	2015	2016
8645	HONDA	ACCO_CROSS	2010	2010
9006	HONDA	ACCO_CROSS	2011	2012
6016	HONDA	CRV	1996	2006
7919	HONDA	CRV	2007	2009
8644	HONDA	CRV	2010	2010
9005	HONDA	CRV	2011	2014
9861	HONDA	CRV EXL 4W	2014	2016
7367	HONDA	ELEMENT	2003	2008
6019	HONDA	PILOT	2002	2006
7920	HONDA	PILOT	2007	2010
10013	HONDA	PILOTTO4WD	2015	2017
7798	HONDA	PILOT_EXL	2009	2010
8857	HONDA	PILOT_EXL	2011	2015
8725	HONDA	RIDGELINE	2006	2006
7340	HONDA	RIDGELINE	2007	2010
9000	HONDA	RIDGELINE	2011	2015
7320	HUMMER	H2_SPE_ED	2006	2008
7041	HUMMER	H2_SUT	2005	2007
7673	HUMMER	H2_SUT	2008	2010
7040	HUMMER	H2_SUV	2003	2007
7672	HUMMER	H2_SUV	2008	2010
7147	HUMMER	H3	2006	2006
7978	HUMMER	H3	2007	2009
8686	HUMMER	H3	2010	2010
7862	HUMMER	H3T_3.6L	2009	2010
7861	HUMMER	H3T_5.3L	2009	2009
8684	HUMMER	H3T_5.3L	2010	2010
7321	HUMMER	H3_4X4	2006	2006

8016	HUMMER	H3_4X4	2007	2010
9245	HYUNDAI	NE_SU_AERO	2011	2012
7681	HYUNDAI	SANTA_FE	2003	2003
9405	INFINITI	FX35	2012	2012
9584	INFINITI	FX37	2013	2013
9406	INFINITI	FX50	2012	2013
9712	INFINITI	Q50	2014	2017
9746	INFINITI	Q50 HYBRID	2015	2017
9849	INFINITI	Q60 AWD	2014	2016
9399	INFINITI	QX56	2012	2013
9738	INFINITI	QX60 4X4	2014	2017
9747	INFINITI	QX60HYBRID	2014	2017
9684	INFINITI	QX70_6CIL	2014	2017
9683	INFINITI	QX70_8CIL	2014	2017
9685	INFINITI	QX80	2014	2017
7663	ISUZU	RODEO	1992	2003
10166	JAGUAR	F-PACE R	2016	2017
10167	JAGUAR	F-PACE S	2016	2017
5992	JAGUAR	S_TYPE_AWD	2000	2006
7417	JAGUAR	S_TYPE_AWD	2007	2009
8810	JAGUAR	XJ_PORTFOL	2011	2016
8811	JAGUAR	XJ_PREMIUN	2011	2016
8812	JAGUAR	XJ_SUPERSP	2011	2016
5990	JAGUAR	X_TYPE	2002	2007
5991	JAGUAR	X_TYPE_3.0	2002	2006
7918	JAGUAR	X_TYPE_3.0	2007	2009
9656	JEEP	CHEROKEE	2014	2016
9658	JEEP	CHEROKEE	2014	2016
5819	JEEP	CHEROK_4X4	2002	2007
7152	JEEP	COMMA_4X4	2006	2010
7275	JEEP	COMPASS4X4	2006	2016
9321	JEEP	GC_SRT86.5	2012	2016
5807	JEEP	G_CHEROKEE	1900	2004
5808	JEEP	G_CHEROKEE	1993	2004
5809	JEEP	G_CHEROKEE	1999	2004
6961	JEEP	G_CHEROKEE	2005	2010
6962	JEEP	G_CHEROKEE	2005	2016
6960	JEEP	G_CHEROK_6	2005	2011
5806	JEEP	G_CHERO_6E	1999	2004
7203	JEEP	G_CHE_SRT8	2006	2012
9622	JEEP	G_CH_4X4	2014	2016
5821	JEEP	LIBERT_4X4	2002	2014

7379	JEEP	PATRIOT4X4	2007	2010
8821	JEEP	PATRIOT4X4	2011	2016
10041	JEEP	RENEGAD4X4	2015	2016
7323	JEEP	WRANG_4X4	2007	2010
8815	JEEP	WRANG_4X4	2011	2012
9323	JEEP	WRA_4X43.6	2012	2016
9964	KIA	SORENV64WD	2015	2017
10181	KIA	SPORT24AWD	2016	2017
6268	LADA	NIVA4X4	1978	2007
8908	LAMBORGHINI	GALLARD_SE	2004	2004
7694	LAMBORGHINI	GALL_COUPE	2006	2011
7695	LAMBORGHINI	GALL_C_EG	2005	2009
7690	LAMBORGHINI	GALL_SPIDE	2006	2009
7696	LAMBORGHINI	GALL_SUPLE	2007	2009
7691	LAMBORGHINI	GALL_S_EG	2006	2009
9898	LAMBORGHINI	HURACAN	2015	2015
7686	LAMBORGHINI	LP640EGEAR	2006	2009
7680	LAMBORGHINI	LP640EGEAR	2006	2009
7684	LAMBORGHINI	LP640_ROAD	2006	2009
7662	LAMBORGHINI	MURCIELAGO	2001	2002
6039	LAND ROVER	DEFENDER	1900	2007
9881	LAND ROVER	DISC6CIL3L	2014	2016
10173	LAND ROVER	DISCO4CI2L	2015	2017
6040	LAND ROVER	DISCOVERY	1900	1999
6041	LAND ROVER	DISCOVERY	2000	2007
6042	LAND ROVER	DISCOVERY	2000	2007
6043	LAND ROVER	DISCOVERY	2003	2007
9417	LAND ROVER	EVOQUE	2012	2016
6044	LAND ROVER	FREELANDER	1999	2006
6045	LAND ROVER	FREELANDER	2001	2008
7516	LAND ROVER	LR2	2007	2016
7012	LAND ROVER	LR3	2005	2006
7423	LAND ROVER	LR3	2007	2009
8581	LAND ROVER	LR4	2010	2010
8803	LAND ROVER	LR4	2011	2016
9694	LAND ROVER	RAN ROV S	2014	2016
9692	LAND ROVER	RANGE ROV6	2014	2016
6047	LAND ROVER	RANGEROVER	1900	1998
6048	LAND ROVER	RANGEROVER	1999	2007
6046	LAND ROVER	RANGEROVER	2003	2007
8583	LAND ROVER	RANGEROVER	2010	2010
8806	LAND ROVER	RANGEROVER	2011	2016

7419	LAND ROVER	RANGE_R_S	2007	2009
8582	LAND ROVER	RAN_ROV_SC	2010	2010
8804	LAND ROVER	RAN_ROV_SC	2011	2016
8577	LAND ROVER	RAN_ROV_SP	2010	2010
8805	LAND ROVER	RAN_ROV_SP	2011	2016
8576	LAND ROVER	RA_RO_SPOR	2010	2013
9693	LAND ROVER	RA_RO_SPOR	2014	2016
7067	LAND ROVER	R_R_HSE	2005	2007
7068	LAND ROVER	R_R_HSES	2005	2007
7065	LAND ROVER	R_R_S_HSE	2005	2009
7066	LAND ROVER	R_R_S_HSES	2005	2009
9769	LEXUS	IS-C	2014	2014
7365	LEXUS	RX330	2005	2006
8209	LEXUS	RX400h	2006	2008
8571	LINCOLN	MARK LT4X4	2010	2010
9233	LINCOLN	MA_LT62_44	2011	2011
9154	LINCOLN	MA_LT_5L44	2011	2014
9828	LINCOLN	MKC2.0L4X4	2014	2017
9827	LINCOLN	MKC2.3L4X4	2014	2017
8877	LINCOLN	MKS_3.5L	2011	2016
10036	LINCOLN	MKXAWD2.7L	2015	2017
9231	LINCOLN	MKX_AWD	2011	2016
6959	LOTUS	ELISE	2004	2016
10157	MASA	G12RSUSWHG	2015	2017
6133	MASERATI	3200_GT	1999	2007
6135	MASERATI	3200_GTA	1999	2007
9756	MASERATI	GHIBLI	2014	2015
9757	MASERATI	GHIBLI SQ4	2014	2015
8059	MASERATI	GRANTURISM	2008	2014
8114	MASERATI	GRANTURI_S	2008	2015
8991	MASERATI	GRAN_T_CON	2008	2015
9758	MASERATI	QUAPTE_GTS	2014	2015
6137	MASERATI	QUATTRO	1999	2007
9759	MASERATI	QUATTRO	2014	2015
8115	MASERATI	QUATTROP_S	2008	2010
9242	MASERATI	QUATTROP_S	2011	2012
8073	MASERATI	QUATTRO_42	2008	2010
9241	MASERATI	QUATTRO_42	2011	2012
10191	MAZDA	CX-9 2.5T	2016	2017
9642	MAZDA	CX5_2.5AWD	2014	2016
7452	MAZDA	CX7_EST	2007	2010
8865	MAZDA	CX7_EST	2011	2012

7450	MAZDA	CX9_ESTATI	2007	2009
7556	MAZDA	CX9_ESTATI	2008	2015
8860	MAZDA	CX9_ESTATI	2011	2014
5822	MERCEDES	300SEL	1993	2007
5823	MERCEDES	500SEL	1993	1995
9542	MERCEDES	A 180 CGI	2013	2017
9543	MERCEDES	A 200 CGI	2013	2017
9544	MERCEDES	A 250 CGI	2013	2017
5824	MERCEDES	A160	1998	2008
5825	MERCEDES	A190	2000	2008
9673	MERCEDES	A45 AMG	2014	2017
10059	MERCEDES	AMG C 63	2015	2017
10057	MERCEDES	AMG C 63 S	2015	2017
10062	MERCEDES	AMG GLE 63	2015	2017
7098	MERCEDES	B200	2006	2006
7967	MERCEDES	B200	2007	2010
8846	MERCEDES	B200	2011	2017
9439	MERCEDES	B_180_CGI	2012	2017
9546	MERCEDES	C 180 CGI	2013	2017
9545	MERCEDES	C 180 CGI	2013	2017
10192	MERCEDES	C 250	2016	2017
8574	MERCEDES	C 300	2010	2010
8853	MERCEDES	C 300	2011	2017
8732	MERCEDES	C200_CGI	2010	2010
8854	MERCEDES	C200_CGI	2011	2017
5899	MERCEDES	C200_K	2001	2007
5900	MERCEDES	C200_K	2001	2007
8573	MERCEDES	C200_K	2010	2010
8852	MERCEDES	C200_K	2011	2017
5829	MERCEDES	C230	1996	2000
5828	MERCEDES	C230	1996	2000
5830	MERCEDES	C230_K	1996	2000
5831	MERCEDES	C230_K	2003	2008
5832	MERCEDES	C230_SC	1996	2007
5833	MERCEDES	C240	1998	2007
9372	MERCEDES	C250CGICOU	2012	2017
8733	MERCEDES	C250_CGI	2010	2010
8855	MERCEDES	C250_CGI	2011	2017
5835	MERCEDES	C280	1994	2000
5836	MERCEDES	C280	1994	2000
7096	MERCEDES	C280	2006	2006
7965	MERCEDES	C280	2007	2010

8844	MERCEDES	C280	2011	2017
5837	MERCEDES	C320	2000	2007
5838	MERCEDES	C320	2001	2007
5896	MERCEDES	C32_K	2001	2007
7097	MERCEDES	C350	2006	2006
7966	MERCEDES	C350	2007	2010
8845	MERCEDES	C350	2011	2017
9329	MERCEDES	C350_CGI	2012	2017
9330	MERCEDES	C350_CGI_C	2012	2017
5840	MERCEDES	C43	1998	2000
10058	MERCEDES	C450AMG4MS	2015	2017
9373	MERCEDES	C63AMGCOUP	2012	2017
5898	MERCEDES	CL200_K	2001	2007
5897	MERCEDES	CL230_K	2001	2007
5842	MERCEDES	CL500	1996	1999
5841	MERCEDES	CL500	2000	2011
9345	MERCEDES	CL500_CGI	2012	2017
5844	MERCEDES	CL600	1996	1999
5843	MERCEDES	CL600	2000	2017
9969	MERCEDES	CLA 180CGI	2015	2017
9676	MERCEDES	CLA 45 AMG	2014	2017
7148	MERCEDES	CLK280	2006	2006
7979	MERCEDES	CLK280	2007	2010
5845	MERCEDES	CLK320	1997	2010
7134	MERCEDES	CLK350	2006	2006
7975	MERCEDES	CLK350	2007	2010
5847	MERCEDES	CLK430	1999	2007
5846	MERCEDES	CLK430	1999	2007
5914	MERCEDES	CLK500	2003	2006
7333	MERCEDES	CLK500	2007	2010
5902	MERCEDES	CLK55	2001	2007
5920	MERCEDES	CLK_55_AMG	2003	2008
7334	MERCEDES	CLK_63_AMG	2007	2010
7018	MERCEDES	CLK_DTM	2005	2006
7950	MERCEDES	CLK_DTM	2007	2010
9892	MERCEDES	CLS 400CGI	2014	2017
9341	MERCEDES	CLS350_CGI	2012	2017
9342	MERCEDES	CLS500_CGI	2012	2017
9269	MERCEDES	CLS63AMG55	2012	2017
7016	MERCEDES	CLS_350	2005	2017
7017	MERCEDES	CLS_500	2005	2006
7337	MERCEDES	CLS_500	2007	2010

8818	MERCEDES	CLS_500	2011	2017
7202	MERCEDES	CLS_55_AMG	2006	2010
9456	MERCEDES	CLS_55_AMG	2011	2012
7338	MERCEDES	CLS_63_AMG	2007	2010
8819	MERCEDES	CLS_63_AMG	2011	2017
5918	MERCEDES	CL_320	2003	2008
5923	MERCEDES	CL_32_AMG	2003	2008
9125	MERCEDES	CL_500_5.5	2011	2017
5904	MERCEDES	CL_55	2001	2007
5919	MERCEDES	CL_55_AMG	2003	2006
7913	MERCEDES	CL_55_AMG	2007	2008
7492	MERCEDES	CL_63_AMG	2008	2017
6973	MERCEDES	CL_65_AMG	2004	2017
9010	MERCEDES	C_180_CGI	2010	2010
9011	MERCEDES	C_180_CGI	2011	2017
5917	MERCEDES	C_32_K_AMG	2003	2008
6966	MERCEDES	C_55_AMG	2005	2006
7942	MERCEDES	C_55_AMG	2007	2008
7713	MERCEDES	C_63_AMG	2008	2017
10193	MERCEDES	E 200	2016	2017
9647	MERCEDES	E 200 CGI	2014	2017
9643	MERCEDES	E 250 CGI	2014	2017
9645	MERCEDES	E 250 CGI	2014	2017
9644	MERCEDES	E 400 CGI	2014	2017
9646	MERCEDES	E 400 CGI	2014	2017
9648	MERCEDES	E 400 CGI	2014	2017
9333	MERCEDES	E200_CGI	2012	2013
9727	MERCEDES	E200_CGI	2014	2017
9014	MERCEDES	E250CGICON	2011	2011
9674	MERCEDES	E250CGICON	2014	2017
9013	MERCEDES	E250CGICOU	2011	2017
5848	MERCEDES	E280	1999	2003
7433	MERCEDES	E280	2007	2010
8245	MERCEDES	E300	2010	2017
5850	MERCEDES	E320	1995	2010
7047	MERCEDES	E350	2005	2006
7956	MERCEDES	E350	2007	2010
8842	MERCEDES	E350	2011	2017
9123	MERCEDES	E350CONV35	2011	2017
9124	MERCEDES	E350CONV55	2011	2017
9334	MERCEDES	E350_CGI	2012	2017
9336	MERCEDES	E350_CGICN	2012	2017

9335	MERCEDES	E350_CGI_C	2012	2017
8246	MERCEDES	E350_COUPE	2010	2017
5852	MERCEDES	E420	1900	1992
5853	MERCEDES	E420	1993	2007
5854	MERCEDES	E420	1996	2007
5855	MERCEDES	E430	1998	2007
5856	MERCEDES	E430	1998	2007
5857	MERCEDES	E50	1996	2007
9337	MERCEDES	E500_CGI	2012	2017
9339	MERCEDES	E500_CGICN	2012	2017
9338	MERCEDES	E500_CGI_C	2012	2017
8247	MERCEDES	E500_COUPE	2010	2017
5858	MERCEDES	E55	1998	2007
9012	MERCEDES	E_250_CGI	2011	2017
5909	MERCEDES	E_500	2002	2006
7335	MERCEDES	E_500	2007	2010
8816	MERCEDES	E_500	2011	2017
6970	MERCEDES	E_55_AMG	2005	2010
5911	MERCEDES	E_55_K_AMG	2003	2008
7336	MERCEDES	E_63_AMG	2007	2010
8817	MERCEDES	E_63_AMG	2011	2017
9340	MERCEDES	E_63_AMG55	2012	2017
9551	MERCEDES	G 500	2013	2017
10086	MERCEDES	G 500 BITU	2015	2017
9725	MERCEDES	G 500 L	2014	2017
9550	MERCEDES	G 63 AMG	2013	2017
9593	MERCEDES	G 65 AMG	2013	2017
5860	MERCEDES	G300	1993	2007
5862	MERCEDES	G320	1993	2007
5863	MERCEDES	G500	1993	2007
5864	MERCEDES	G500	2000	2008
7533	MERCEDES	G500	2009	2017
10019	MERCEDES	G63AMG6X6	2015	2017
10103	MERCEDES	G63BITURBO	2015	2017
10104	MERCEDES	G65BITURBO	2015	2017
7240	MERCEDES	GL 450	2006	2017
9726	MERCEDES	GL 500 CGI	2014	2017
9649	MERCEDES	GL 63 AMG	2013	2017
10054	MERCEDES	GLA 180CGI	2015	2017
9851	MERCEDES	GLA 45 AMG	2014	2017
9840	MERCEDES	GLA200CGIÉ	2014	2016
9841	MERCEDES	GLA250CGIE	2014	2017

10067	MERCEDES	GLC 300	2015	2017
10055	MERCEDES	GLE 350 EX	2015	2017
10060	MERCEDES	GLE400SPOR	2015	2017
10038	MERCEDES	GLE450ASC	2015	2017
10061	MERCEDES	GLE500BITU	2015	2017
8575	MERCEDES	GLK 300	2010	2017
9547	MERCEDES	GLK 300CGI	2013	2013
9728	MERCEDES	GLK 300CGI	2014	2017
9548	MERCEDES	GLK 350CGI	2013	2017
9374	MERCEDES	GLK350_AMG	2012	2017
7844	MERCEDES	GLK_280	2009	2017
7845	MERCEDES	GLK_350	2009	2017
10196	MERCEDES	GLS 500	2016	2017
7489	MERCEDES	GL_500	2008	2017
5915	MERCEDES	G_55_AMG	2003	2007
7534	MERCEDES	G_55_AMG	2008	2017
10087	MERCEDES	M-AMG-A-45	2015	2017
10088	MERCEDES	M-AMGCLA45	2015	2017
5927	MERCEDES	MAYBACH	2003	2006
7914	MERCEDES	MAYBACH	2007	2010
8838	MERCEDES	MAYBACH	2011	2017
10102	MERCEDES	MAYBACS600	2015	2017
10097	MERCEDES	MER AMG GT	2016	2017
9852	MERCEDES	ML 400	2014	2017
5865	MERCEDES	ML320	1997	2007
9346	MERCEDES	ML350_CGI	2012	2017
5866	MERCEDES	ML430	1998	2007
5906	MERCEDES	ML500	2002	2011
5867	MERCEDES	ML55	2000	2007
9441	MERCEDES	ML63AMG5.5	2012	2017
5912	MERCEDES	ML_350	2003	2006
5913	MERCEDES	ML_350	2003	2005
7095	MERCEDES	ML_350	2006	2006
7912	MERCEDES	ML_350	2007	2010
7964	MERCEDES	ML_350	2007	2010
8843	MERCEDES	ML_350	2011	2017
9237	MERCEDES	ML_350	2011	2017
9126	MERCEDES	ML_500_5.5	2011	2012
9440	MERCEDES	ML_500_CGI	2012	2017
5922	MERCEDES	ML_55_AMG	2003	2008
7339	MERCEDES	ML_63_AMG	2007	2017
9347	MERCEDES	R350_L_CGI	2012	2017

9348	MERCEDES	R500_L_CGI	2012	2017
7200	MERCEDES	R_350	2006	2006
7986	MERCEDES	R_350	2007	2010
9379	MERCEDES	R_350	2012	2017
7493	MERCEDES	R_350_L	2008	2010
9215	MERCEDES	R_350_L	2011	2017
7201	MERCEDES	R_500	2006	2006
7987	MERCEDES	R_500	2007	2010
7494	MERCEDES	R_500_L	2008	2017
9375	MERCEDES	S350_L_CGI	2012	2017
9675	MERCEDES	S400 L CGI	2014	2017
5869	MERCEDES	S420	1993	2000
5871	MERCEDES	S420L	1993	2000
5901	MERCEDES	S430	1998	2010
5874	MERCEDES	S500	1993	2000
7015	MERCEDES	S500	2005	2010
5877	MERCEDES	S500L	1993	2000
5875	MERCEDES	S500L	1998	2005
7199	MERCEDES	S500L	2006	2017
9376	MERCEDES	S500_L_CGI	2012	2017
5879	MERCEDES	S600	1993	2007
5882	MERCEDES	S600L	1993	1997
5880	MERCEDES	S600L	1998	2017
9343	MERCEDES	S63_AMG	2012	2017
9377	MERCEDES	S63_LAMG55	2012	2017
9549	MERCEDES	SL 500 CGI	2013	2017
5884	MERCEDES	SL320	1993	2000
5886	MERCEDES	SL500	1993	2002
5887	MERCEDES	SL500	2003	2005
7277	MERCEDES	SL500	2006	2006
8008	MERCEDES	SL500	2007	2010
8847	MERCEDES	SL500	2011	2017
5889	MERCEDES	SL600	1993	2007
7535	MERCEDES	SL600	2008	2017
5891	MERCEDES	SL600AMG	1993	2007
10037	MERCEDES	SLK 200	2015	2017
9331	MERCEDES	SLK200_CGI	2012	2017
5903	MERCEDES	SLK230_K	1998	2007
5893	MERCEDES	SLK230_SC	1993	2007
5894	MERCEDES	SLK320	2001	2007
5895	MERCEDES	SLK320	2001	2007
5905	MERCEDES	SLK32_K	2001	2007

9332	MERCEDES	SLK350_CGI	2012	2017
5926	MERCEDES	SLK_200_K	2003	2017
5921	MERCEDES	SLK_32_K_A	2003	2008
6967	MERCEDES	SLK_350	2005	2006
7943	MERCEDES	SLK_350	2007	2010
8839	MERCEDES	SLK_350	2011	2017
6968	MERCEDES	SLK_55_AMG	2005	2006
7944	MERCEDES	SLK_55_AMG	2007	2010
8840	MERCEDES	SLK_55_AMG	2011	2017
6974	MERCEDES	SLR	2005	2010
8813	MERCEDES	SLR	2011	2017
8799	MERCEDES	SLS_AMG	2011	2017
9378	MERCEDES	SLS_AMG_CO	2012	2017
9349	MERCEDES	SLS_AMG_RO	2012	2017
5925	MERCEDES	SL_350	2003	2008
5908	MERCEDES	SL_55	2002	2007
5907	MERCEDES	SL_55_AMG	2002	2010
5916	MERCEDES	SL_55_K_AM	2003	2008
7811	MERCEDES	SL_63_AMG	2008	2017
6969	MERCEDES	SL_65_AMG	2005	2006
7945	MERCEDES	SL_65_AMG	2007	2010
8841	MERCEDES	SL_65_AMG	2011	2017
9210	MERCEDES	S_350_CGI	2012	2017
9211	MERCEDES	S_500_CGI	2012	2017
6971	MERCEDES	S_55_AMG	2005	2010
5924	MERCEDES	S_55_L_AMG	2003	2008
7490	MERCEDES	S_63_L_AMG	2008	2017
6972	MERCEDES	S_65_AMG	2005	2008
9344	MERCEDES	S_65_AMG	2012	2017
7491	MERCEDES	S_65_L_AMG	2008	2017
10194	MERCEDES	V250	2016	2017
5910	MERCEDES	VANEO_190	2003	2010
9457	MERCEDES	VANEO_190	2011	2012
6766	MERCEDES BENZ	L-1114	1900	2007
6767	MERCEDES BENZ	L-1217	1900	2007
6770	MERCEDES BENZ	L-1314	1900	2007
6771	MERCEDES BENZ	L-1317	1900	2007
6772	MERCEDES BENZ	L-1417	1900	2007
6775	MERCEDES BENZ	L-1517	1900	2007
6778	MERCEDES BENZ	L-1521	1900	2007
6779	MERCEDES BENZ	L-1617	1900	2007
6782	MERCEDES BENZ	L-1619	1900	2007

6783	MERCEDES BENZ	L-1621	1900	2007
6784	MERCEDES BENZ	L-2121	1900	2007
6785	MERCEDES BENZ	L-942	1900	2007
6786	MERCEDES BENZ	LK-1314	1900	2007
6787	MERCEDES BENZ	LK-1317	1900	2007
6788	MERCEDES BENZ	LK-1417	1900	2007
6791	MERCEDES BENZ	LO-1314	1900	2007
6792	MERCEDES BENZ	LO-1317	1900	2007
6793	MERCEDES BENZ	LO-1417	1900	2007
6794	MERCEDES BENZ	O-1017	1900	2007
6796	MERCEDES BENZ	O-1217	1900	2007
6800	MERCEDES BENZ	O-1417	1900	2007
6802	MERCEDES BENZ	O-1621	1900	2007
6803	MERCEDES BENZ	O-371	1900	2007
6804	MERCEDES BENZ	OF-1318/51	1900	2007
6805	MERCEDES BENZ	OH-1418/51	1900	2007
6806	MERCEDES BENZ	OT-1318	1900	2007
7069	MERCOSUR	REXTON	2004	2004
7888	MERCURY	MARINER4X4	2009	2010
9035	MERCURY	MARINER4X4	2011	2011
9223	MINI	CO_COSALL4	2011	2016
9628	MINI	J_C_W_COUN	2013	2016
9659	MINI	PACEMAN_JC	2013	2017
9626	MINI	S_PAC_4ALL	2013	2017
7257	MITSUBISHI	ECLIPSE_ES	1995	2003
9845	MITSUBISHI	ENDEAVOR4W	2004	2008
7276	MITSUBISHI	LANCER_EVO	2003	2006
8007	MITSUBISHI	LANCER_EVO	2007	2008
9653	MITSUBISHI	LANCER_EVO	2013	2015
6185	MITSUBISHI	MONTERO	2003	2016
9395	MITSUBISHI	MON_SPO4X4	2012	2016
7825	MITSUBISHI	OUTLAN_ES	2003	2003
7661	MORGAN	SEATER	2005	2009
5656	NISSAN	I35_CA33	2002	2008
5657	NISSAN	INFINI_I35	2002	2006
5637	NISSAN	INF_Q45130	1998	2006
8231	NISSAN	M45	2009	2009
7057	NISSAN	MURANO_4X4	2005	2007
7788	NISSAN	MURANO_4X4	2008	2014
5663	NISSAN	MURANO_AWD	2004	2005
5578	NISSAN	PATHFD_4X4	1993	1999
5579	NISSAN	PATHFD_4X4	2000	2004

8716	NISSAN	PATHFD_4X4	2005	2006
7055	NISSAN	PATHFD_4X4	2007	2007
7552	NISSAN	PATHFD_4X4	2008	2010
9075	NISSAN	PATHFD_4X4	2011	2017
7712	NISSAN	PATROL	2007	2007
5577	NISSAN	PAT_LE_4X4	2001	2007
5640	NISSAN	Q45_ESTATI	1997	2007
7641	NISSAN	ROGUE_EST	2008	2010
9077	NISSAN	ROGUE_EST	2011	2014
5623	NISSAN	XTERRA	2000	2007
5624	NISSAN	XTERRA	2000	2007
5625	NISSAN	XTERRA	2000	2007
8714	NISSAN	X_TRAIL4X4	2005	2006
6952	NISSAN	X_TRAIL4X4	2007	2007
7789	NISSAN	X_TRAIL4X4	2008	2010
9079	NISSAN	X_TRAIL4X4	2011	2017
6265	OPEL	SPEEDSTER	1999	2003
5531	PONTIAC	AZTEK_AWD	2002	2006
5433	PONTIAC	BONNEV_EST	1994	2006
7425	PONTIAC	FIREBIRD_E	1993	2009
7196	PONTIAC	PO_TORRE_E	2006	2010
9716	PORSCHE	911 TARGA	2014	2017
10123	PORSCHE	911CAR3.0Q	2016	2017
10124	PORSCHE	911TAR3.0Q	2016	2017
9718	PORSCHE	911TARGA4	2014	2017
9468	PORSCHE	911_GT3_40	2011	2014
6022	PORSCHE	911_TURBO	2001	2002
6023	PORSCHE	911_TURBO	2001	2006
6021	PORSCHE	911_TURBO	2001	2002
7634	PORSCHE	911_T_3.6	2007	2009
8642	PORSCHE	911_T_3.8	2009	2010
8954	PORSCHE	911_T_3.8	2011	2017
10121	PORSCHE	918 SPYDER	2015	2016
9498	PORSCHE	BOXSTER2.7	2012	2017
8287	PORSCHE	BOXSTE_29L	2009	2010
8950	PORSCHE	BOXSTE_29L	2011	2014
6028	PORSCHE	CAR4_CABRI	2001	2002
6033	PORSCHE	CARR4_3.6	1998	2010
6032	PORSCHE	CARR4_3.6	2001	2002
6034	PORSCHE	CARR4_3.6	2001	2002
8915	PORSCHE	CARR4_3.6	2011	2014
7091	PORSCHE	CARR_2S_38	2006	2010

8918	PORSCHE	CARR_2S_38	2011	2017
7090	PORSCHE	CARR_4S_38	2006	2010
8917	PORSCHE	CARR_4S_38	2011	2017
9603	PORSCHE	CAYENNE	2013	2013
7707	PORSCHE	CAYENNE4.8	2007	2013
6037	PORSCHE	CAYENNE_S	2003	2011
6038	PORSCHE	CAYENNE_TU	2003	2008
6944	PORSCHE	CAYENNE_V6	2004	2007
7609	PORSCHE	CAYENNE_V6	2007	2010
8925	PORSCHE	CAYENNE_V6	2011	2017
9314	PORSCHE	CAYEN_48TQ	2011	2017
9291	PORSCHE	CAYEN_HIBR	2011	2017
9710	PORSCHE	CAYMAN_2.7	2013	2017
8286	PORSCHE	CAYMAN_29L	2009	2014
9804	PORSCHE	MACAN_3.6Q	2015	2017
9802	PORSCHE	MAC_3.6QT	2015	2017
9699	PORSCHE	PANAM3_AWD	2013	2017
9248	PORSCHE	PANAM_3.6Q	2009	2017
8641	PORSCHE	PANAM_T4.8	2009	2010
8953	PORSCHE	PANAM_T4.8	2011	2017
8640	PORSCHE	PANA_454.8	2009	2010
8952	PORSCHE	PANA_454.8	2011	2017
9397	PORSCHE	PA_HIB_30L	2011	2017
9723	RAM	1500 CC4X4	2014	2017
9670	RAM	1500 PROMA	2014	2016
9671	RAM	2500 PROMA	2014	2016
9672	RAM	3500 PROMA	2014	2016
9724	RAM	4000 CC4X4	2014	2017
9530	RAM	R2500CC4X4	2013	2017
9532	RAM	R2500QC4X4	2013	2017
9524	RAM	RAM15004X4	2013	2013
9669	RAM	RAM15004X4	2014	2017
9526	RAM	RAM25004X4	2013	2014
9528	RAM	RAM25004X4	2013	2017
9533	RAM	RAM4000	2013	2017
6819	RAMIREZ	R-20T	1900	2007
6820	RAMIREZ	R-22	1900	2007
7856	RENAULT	KOLEOS_4X4	2009	2012
5681	RENAULT	SAFRANE	2001	2007
7222	RENAULT	SCENIC_1_E	2004	2004
8600	ROLLSROYCE	PHANTOMEWB	2009	2010
8989	ROLLSROYCE	PHANTOMEWB	2011	2014

9761	ROLLSROYCE	WRAITH	2014	2014
9552	SMART	BRABUS	2013	2017
6250	SMART	C_CA_PASSI	2004	2009
6249	SMART	C_C_BRABUS	2004	2009
6248	SMART	C_C_PASSIO	2004	2009
9514	SMART	C_C_PASSIO	2011	2012
10130	SMART	FORF3CIL1L	2016	2017
6965	SMART	FORFOUR	2005	2008
7099	SMART	FORFOUR	2006	2006
7968	SMART	FORFOUR	2007	2008
10131	SMART	FORT3CIL1L	2016	2017
8723	SMART	FORTWO	2006	2006
7149	SMART	FORTWO	2007	2007
7532	SMART	FORTWO	2008	2010
8824	SMART	FORTWO	2011	2017
6247	SMART	PASSION	1997	2007
6245	SMART	PULSE	1997	2007
6246	SMART	PURE	1997	2007
6251	SMART	ROADSTER	2004	2009
6252	SMART	ROADSTER_C	2004	2009
9834	SPRINTER	316 NGT	2014	2017
9835	SPRINTER	516 NGT	2014	2017
9665	SUBARU	2.0i 4D	2013	2016
9666	SUBARU	2.0i 5D	2013	2016
7217	SUBARU	B9_TRIBECA	2006	2009
10105	SUBARU	BRZ	2016	2017
7375	SUBARU	FORESTER	2004	2016
9667	SUBARU	FOR_2.0_XT	2013	2016
7501	SUBARU	FOSTR_2.5	2004	2006
8045	SUBARU	FOSTR_2.5	2007	2010
9160	SUBARU	FOSTR_2.5	2011	2016
8123	SUBARU	IMPRESA2.0	2004	2004
7547	SUBARU	IMPRESA2.0	2007	2013
8122	SUBARU	IMPRESA2.5	1993	2004
7546	SUBARU	IMPRESA2.5	2008	2010
9157	SUBARU	IMPRESA2.5	2011	2016
7215	SUBARU	IMP_WRXSTI	2006	2006
7993	SUBARU	IMP_WRXSTI	2007	2010
9159	SUBARU	IMP_WRXSTI	2011	2016
7548	SUBARU	LEGACY4D20	2008	2009
7549	SUBARU	LEGACY4D30	2008	2009
7500	SUBARU	LEGACY_2.0	2007	2011

7499	SUBARU	LEGACY_3.0	2007	2011
9868	SUBARU	LEGACY_36R	2011	2016
8729	SUBARU	LEGAC_25GT	2010	2014
7366	SUBARU	LEG_4D_2.5	1995	1998
7214	SUBARU	LEG_4D_2.5	2005	2006
7992	SUBARU	LEG_4D_2.5	2007	2009
8727	SUBARU	LEG_4D_2.5	2010	2010
9158	SUBARU	LEG_4D_2.5	2011	2016
9165	SUBARU	LEG_4D_2.5	2011	2016
7216	SUBARU	OUTBACK2.5	2005	2010
9315	SUBARU	OUTBACK2.5	2005	2006
9155	SUBARU	OUTBACK2.5	2011	2016
8079	SUBARU	OUTBACK_XT	2008	2009
9163	SUBARU	OUTBACK_XT	2011	2011
8728	SUBARU	OUTBAC_36R	2010	2010
9166	SUBARU	OUTBAC_36R	2011	2016
7545	SUBARU	TRIBECA3.6	2008	2010
9156	SUBARU	TRIBECA3.6	2011	2016
8051	SUBARU	WRX	2008	2009
9162	SUBARU	WRX	2011	2011
8050	SUBARU	WRX_GT	2008	2009
9161	SUBARU	WRX_GT	2011	2016
8080	SUBARU	WRX_SE	2008	2009
9164	SUBARU	WRX_SE	2011	2016
9663	SUBARU	XV 2.0i	2013	2016
9664	SUBARU	XV 2.0iS	2013	2016
7428	SUZUKI	GND_VIT_ES	2006	2006
8030	SUZUKI	GND_VIT_ES	2007	2008
7886	SUZUKI	GRAND_VITA	2009	2010
8993	SUZUKI	GRAND_VITA	2011	2017
7300	SUZUKI	GRAN_NOMAD	2004	2005
6266	SUZUKI	SIIDERICK	1994	1998
9730	SUZUKI	SX4SCROSS4	2014	2017
9994	SUZUKI	VITARA 4WD	2015	2017
8119	SUZUKI	XL7_ESTATI	2002	2002
7482	SUZUKI	XL7_ESTATI	2007	2009
7259	TOYOTA	4_RUNNER_E	2003	2003
9398	TOYOTA	CA_HIB_4CI	2009	2009
7524	TOYOTA	FJ_CRUISER	2008	2009
8120	TOYOTA	HIGHLAN4X4	2005	2006
7522	TOYOTA	HIGHLAN4X4	2008	2010
8761	TOYOTA	HIGHLAN4X4	2011	2013

7186	TOYOTA	LAND_CR4X4	2006	2007
8710	TOYOTA	LAND_CRUIS	2003	2006
6158	TOYOTA	LAND_CRUIS	2007	2007
7637	TOYOTA	LAND_CRUIS	2008	2010
8763	TOYOTA	LAND_CRUIS	2011	2016
9611	TOYOTA	RAV4_2.5_E	2013	2016
8077	TOYOTA	RAV4_3.5L	2009	2010
8780	TOYOTA	RAV4_3.5L	2011	2012
6155	TOYOTA	RAV4_ESTAT	1997	2005
7242	TOYOTA	RAV4_ESTAT	2006	2006
8001	TOYOTA	RAV4_ESTAT	2007	2009
7104	TOYOTA	TACOMA_EST	2006	2006
7969	TOYOTA	TACOMA_EST	2007	2010
8768	TOYOTA	TACOMA_EST	2011	2016
8074	TOYOTA	TUNDRA_5.7	2009	2010
8777	TOYOTA	TUNDRA_5.7	2011	2016
8708	VOLVO	S40_T5_AWD	2004	2006
6106	VOLVO	S40_T5_AWD	2007	2007
10089	VOLVO	S60T6DESIN	2015	2016
6101	VOLVO	S60_25T_AW	2003	2007
9193	VOLVO	S60_3.0T	2010	2015
6097	VOLVO	S60_AWD	2002	2007
10006	VOLVO	S60_CRCOT5	2015	2016
6102	VOLVO	S60_R	2004	2008
6082	VOLVO	S70	1998	2007
6111	VOLVO	S80_2.5T	2004	2006
7449	VOLVO	S80_EST	2007	2010
9060	VOLVO	S80_EST	2011	2011
9714	VOLVO	S80_EST	2013	2015
7554	VOLVO	S80_T6	2008	2008
9617	VOLVO	V402.5TAWD	2012	2015
10003	VOLVO	V40CRCOIT5	2014	2016
10002	VOLVO	V40_CRCOT4	2015	2016
8709	VOLVO	V50_T5_AWD	2004	2006
6107	VOLVO	V50_T5_AWD	2007	2007
10090	VOLVO	V60CC T5	2015	2016
6103	VOLVO	V70_R	2004	2007
6093	VOLVO	V70_R_AWD	1999	2007
6095	VOLVO	V70_XC_2.4	1999	2007
6098	VOLVO	V70_XC_2.5	2000	2007
8222	VOLVO	VOLVO_XC60	2009	2011
7445	VOLVO	VOLVO_XC_9	2007	2010

9058	VOLVO	VOLVO_XC_9	2011	2011
6088	VOLVO	V_CROSS_CO	2000	2007
10009	VOLVO	X60T5_2.5L	2015	2016
8569	VOLVO	XC60 32 AW	2010	2012
10091	VOLVO	XC60T64CIL	2015	2016
9327	VOLVO	XC60_T5	2011	2015
10008	VOLVO	XC60_T5_2L	2016	2016
9235	VOLVO	XC60_T6	2010	2015
8707	VOLVO	XC70	2004	2006
6104	VOLVO	XC70	2007	2007
6096	VOLVO	XC90	2003	2005
6110	VOLVO	XC902.5TAW	2004	2006
7931	VOLVO	XC902.5TAW	2007	2008
9197	VOLVO	XC90_2.5LT	2010	2014
7213	VOLVO	XC90_8_AWD	2005	2011
10010	VOLVO	XC90_T6_2L	2015	2016
7422	VOLVO	XC_70_AWD	2007	2008
7610	VOLVO	XC_70_AWD	2008	2011
7421	VOLVO	XC_90_V8	2007	2007
5792	VW	BEETLE_RSI	2000	2004
9306	VW	CC_3.6Q	2012	2014
7304	VW	GOLF_EST	1988	1990
5796	VW	GOLF_R32	2003	2009
5749	VW	GOLF_V6	1999	2004
9311	VW	NPASSAT36Q	2012	2014
7248	VW	PASSAT3.6Q	2005	2005
7087	VW	PASSAT3.6Q	2006	2006
7962	VW	PASSAT3.6Q	2007	2010
8933	VW	PASSAT3.6Q	2011	2011
5791	VW	PASSAT_W8	2002	2007
8793	VW	PA_V6_4MOT	2001	2006
5780	VW	PA_V6_4MOT	2007	2007
7876	VW	TIGUAN_2.0	2009	2010
8929	VW	TIGUAN_2.0	2011	2017
7605	VW	TOUAREG3.6	2007	2010
8924	VW	TOUAREG3.6	2011	2017
5798	VW	TOUAREG_32	2003	2007
5799	VW	TOUAREG_42	2003	2017
9292	VW	TOUAR_HIBR	2011	2017

Incorporación a Sistema

Artículo Segundo. El contenido de la referida Tabla, se incorporará al Sistema Informático de Verificación Vehicular, a que se refiere el artículo 77 del Reglamento de la Ley para la protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular.

TRANSITORIO***Inicio de vigencia***

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede del Instituto de Ecología del Estado, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, a 29 de septiembre del 2016.


JUAN ÁNGEL MEJÍA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO ESTATAL DE ATENCION AL MIGRANTE GUANAJUATENSE Y SUS FAMILIAS

Convocatoria para la elección de las y los Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo Directivo del Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias

CONVOCATORIA

El Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, en adelante IEAMGF, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Asimismo, dicho instituto tiene como objeto el diseñar, proponer, formular, coordinar, instrumentar, promover, difundir y evaluar políticas públicas sobre migración, atención integral y respeto de los derechos de los migrantes, sus familias y sus comunidades de origen, con la colaboración de los diferentes actores en el proceso de desarrollo social, económico, cultural y político de Guanajuato.

En esa tesitura, el Consejo Directivo del IEAMGF a fin de garantizar la participación ciudadana en dicho órgano de gobierno está integrado -entre otros- por los siguientes Consejeros Ciudadanos: cinco representantes de las comunidades o asociaciones de migrantes en el extranjero y un representante de las organizaciones civiles en el Estado; esto en términos de lo previsto en las fracciones II, III y IV, del artículo 7 del decreto gubernativo número 1, mediante el cual se creó el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 174, segunda parte, en fecha 30 de octubre de 2012, y ante la conclusión del encargo de los actuales representantes se emite la presente Convocatoria para integrar las propuestas a ocupar dichos cargos.

Todo lo anterior, en atención a lo previsto por los artículos 15, de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 6, 7 y 12 del decreto gubernativo número 1, antes aludido; y 2, 6, fracción IV, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias.

BASES

Primera. Podrá participar cualquier ciudadana(o) que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Ser originario del Estado de Guanajuato;
- b. Ser mayor de edad al día de la designación;
- c. Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- d. No ocupar ningún cargo público;
- e. No ser ministro de algún culto religioso, ni ocupar puesto directivo en cualquier partido político;
- f. No tener parentesco alguno con integrantes del Consejo Directivo, ni de los funcionarios del IEAMGF; y

- g. No estar involucrado en ningún proceso penal que medie pena privativa de libertad o en algún procedimiento de responsabilidad administrativa.

Segunda. Cada aspirante deberá presentar una carta de intención, misma que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Tres cartas de recomendación;
- b. Constancia que acredite la representación de alguna o algunas comunidades o asociaciones en el exterior o bien, la representación de las organizaciones civiles en el Estado, según sea el caso;
- c. Curriculum Vitae debidamente firmado acompañado de los documentos que lo sustenten;
- d. Copia del acta de nacimiento;
- e. Copia de identificación oficial; y
- f. Copia de comprobante de domicilio.

Tercera. Las propuestas se acompañarán del formato de inscripción que corresponda, el cual estará disponible en la página web del IEAMGF: <http://migrantes@guajuato.gob.mx>, mismo que se deberá imprimir, llenar y firmar autógrafamente.

Cuarta. El formato de inscripción deberá ser entregado junto con la documentación para su registro, en días hábiles en las oficinas del IEAMGF, en horario de 08:30 a 16:00 horas o bien puede ser enviado vía correo electrónico a la dirección comunidades@guajuato.gob.mx, con los documentos debidamente escaneados.

Las propuestas podrán presentarse a partir del día 04 de octubre de 2016 y hasta las 16:00 horas, del día 25 veinticinco de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

Quinta. El Secretario Técnico del Consejo Directivo del IEAMGF, concentrará los expedientes con las propuestas presentadas y dará vista al Presidente del Consejo del IEAMGF, a efecto de que sean sometidas a consideración del pleno del Consejo Directivo.

Sexta. El Consejo Directivo del IEAMGF recibirá y examinará los expedientes y propuestas que cumplan con todos los requisitos.

Éstas se expondrán a votación del aludido pleno, en la sesión que al efecto se celebre, para la elección de las designaciones de las personas que ocuparán los cargos honoríficos aquí

convocados, selección que se efectuará por mayoría de votos de los consejeros presentes en la Sesión.

Las y los Consejeros serán designados el día 05 cinco de diciembre de 2016 dos mil dieciséis y durarán en su encargo dos años a partir de dicha fecha, otorgándoles el nombramiento respectivo que así lo determine.

Séptima. Los criterios de selección para elegir a las y los Consejeros Ciudadanos son:

- A. El trabajo comunitario efectuado a favor de la comunidad migrante guanajuatense radicada en el extranjero.
- B. La representación de un grupo o grupos de migrantes radicados en el extranjero.
- C. En caso de empate se efectuarán posteriores rondas de votación en la misma Sesión hasta que se logre una decisión definitiva, ello excluyendo a los que ya hayan sido elegidos.

Octava. La presente convocatoria será publicada a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de un periódico de circulación estatal y en la página de internet del IEAMGF.

Novena. Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los candidatos recibirán un acuse con la descripción de la documentación entregada al IEAMGF, el cual deberán firmar y sellar de conformidad; y en caso de haberse recibido vía electrónica, se enviará el acuse por el mismo medio.

Este comprobante tendrá como único propósito acusar de recibo la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente.

Décima. El IEAMGF hará del conocimiento de la ciudadanía, a través de la página web antes referida, el nombre de las y los candidatos que hayan sido seleccionados por su Consejo Directivo para asumir el cargo de Consejero Ciudadano.

Décima Primera. La información y documentación que integre los expedientes individuales de las y los candidatos será confidencial en términos de lo establecido en la ley de la materia; por lo que, no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento de selección objeto de la presente convocatoria, ni ser utilizada o difundida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

Décima Segunda. Todas aquellas situaciones no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por el Consejo Directivo del IEAMGF.

Para mayores informes favor de comunicarse o acudir:

- A. Teléfonos: 01 461 662 64 00/ Nacional 01 800 215 4441/ Internacional 1 888 597 2811.
- B. Oficinas del IEAMGF ubicadas en calle Guadalupe 221, Zona Centro, Celaya, Guanajuato, México, Código Postal 38000.
- C. Correo electrónico: comunidades@guanajuato.gob.mx

Celaya, Guanajuato a 30 de septiembre de 2016

Atentamente

El Presidente del Consejo Directivo


Salvador Pedroza Moreno

**La Secretaria Técnica del Consejo
Directivo**


Susana Guerra Vallejo

Formato de Inscripción



Foto Candidata (o)

Quien suscribe, _____, bajo protesta de decir verdad manifiesto ser mexicana(o), originaria(o) del Estado de Guanajuato, con domicilio en _____; y, a través del presente, solicito ser considerada(o) como aspirante a ocupar el cargo de Consejera(o) Ciudadana(o) del Consejo Directivo del Instituto Estatal de Atención al Mirante Guanajuatense y sus Familias (IEAMGF), para los siguientes dos años a partir de la designación.

En ese sentido, declaro mi compromiso y visión de servicio hacia la comunidad migrante, respecto del objeto y funciones del IEAMGF; mi conformidad con las reglas del proceso de selección; y que conozco las penas en que incurrir quienes alteran documentos o declaran falsamente ante alguna autoridad, en dicho tenor, manifiesto que los documentos entregados en copia son reproducción fiel de su original.

Así pues, téngase como presentada mi propuesta, donde en caso de ser seleccionada(o), reitero mi compromiso para participar activamente en la toma de decisiones del Consejo Directivo del IEAMGF, así como poner todos mis conocimientos y empeño en difundir las acciones del IEAMGF en beneficio de la comunidad migrante guanajuatense.

Documentación anexa:

a. Tres cartas de recomendación.	()
b. Constancia que acredita la representación de alguna o algunas comunidades o asociaciones en el exterior o bien, la representación de las organizaciones civiles en el Estado, según sea el caso.	()
c. Currículum Vitae debidamente firmado, acompañado de los documentos que lo sustentan.	()
d. Copia del acta de nacimiento.	()
e. Copia de identificación oficial.	()
f. Copia de comprobante de domicilio.	()

Autorizo al IEAMGF para que mis datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la presente convocatoria y para el desempeño de las funciones del Cargo de Consejera(o) Ciudadana(o), en caso de verme favorecida(o) con la designación.

Firma



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,285.00
Suscripción Semestral	" 641.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 20.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2.00
por cada inserción	" 2,128.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,070.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR